



DIARIO OFICIAL

DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

ORDENES

Ministerio de la Guerra

Subsecretaría

Secretaría.

ASIGNACIONES.—ORGANIZACIÓN

Circular. Excmo. Sr.: Suprimido el Depósito de la Guerra por circular de 28 de julio último (D. O. núm. 166), he tenido a bien disponer que la cantidad que en la sección 4.ª, capítulo 14, artículo único del vigente presupuesto figuraba para los servicios del Depósito Geográfico e Histórico del Ejército, se asigne a la Imprenta y Talleres de este Ministerio, siendo baja en la misma la cantidad de 12.125 pesetas que se librará al Estado Mayor Central para atender durante el resto del año a los siguientes servicios:

Restitución y material fotogramétrico, 5.625 pesetas.

Servicios topográficos divisionarios, Baleares y Canarias, 5.000 pesetas.

Servicios topográficos de Marruecos y límites, 1.000 pesetas.

Para gastos de escritorio y generales de la Sección cartográfica del Estado Mayor Central y enlace con el Instituto Geográfico Catastral y Estadístico, 500 pesetas.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid 1 de agosto de 1931.

AZANA

Señor...

DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que la orden circular de esta misma fecha (D. O. número 170), en la que se disponía que el cargo de secretario de la Junta Facultativa del Arma de Infantería fue-

se desempeñado por el teniente coronel de la misma Arma, destinado en la Sección de Instrucción de este Ministerio, se entienda rectificada en el sentido de que este cargo sea desempeñado por uno de los tenientes coroneles de Infantería con destino en el Estado Mayor Central.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de julio de 1931.

AZANA

Señor...

NOTAS DESFAVORABLES

Excmo. Sr.: Vista la moción que V. E. cursó a este Ministerio, en la que proponía, para el mejor desenvolvimiento de la misión que le está encomendada al Consejo, se le concediese la facultad de invalidar las notas desfavorables estampadas en las hojas de servicios y hechos de los Generales, jefes, oficiales y asimilados, y filiaiones de las clases de tropa, he tenido a bien resolver que sea preceptivo oír, con carácter consultivo, el informe del Consejo Directivo de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo, como requisito previo al acuerdo de este Ministerio, en el que se decida sobre las invalidaciones de notas solicitadas.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 1 de agosto de 1931.

AZANA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes militares de San Fernando y San Hermenegildo.

RESIDENCIA

Circular. Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el teniente General D. Alberto Castro Girona, se le autoriza para fijar su residencia en esta capital, surtiendo efectos administrativos esta disposición a partir

de la revista de Comisario del presente mes.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 3 de agosto de 1931.

AZANA

Señor.

Sección de Personal

ABONOS DE TIEMPO

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el alférez de la Guardia Civil D. Jesús Cañián Carrión, en aplicación de que se le conceda el abono para efectos de retiro la mitad del tiempo que permaneció en reserva activa, o sea desde el primero de marzo de 1905 a fin de noviembre del mismo año, he resuelto desestimar la petición del interesado por carecer de derecho a lo que solicita, con arreglo a lo preceptuado en las órdenes de 5 de marzo y 22 de noviembre de 1916 (D. O. núms. 53 y 265).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 1 de agosto de 1931.

AZANA

Señor Director general de la Guardia Civil.

CONCURSOS

Circular. Excmo. Sr.: Existiendo cinco vacantes de cabos en la Guardia Colonial del Golfo de Guinea, para las que no hay aspirantes, por haberse terminado la relación de los propuestos por la Dirección general de la Guardia Civil, de acuerdo con lo propuesto por la Presidencia del Gobierno provisional de la República (Dirección general de Marruecos y Colonias), he tenido a bien disponer se anuncie el correspondiente concurso entre los cabos de dicho Instituto que deseen cubrir dichas plazas y las que se produzcan en el transcurso de un año, debiendo los interesados ser cabos efectivos del referido Instituto, tener menos de cuarenta y dos años de edad y haber ejercido durante

dos años, como mínimo, el mando de puesto, sujetándose, para los efectos de tramitación y resolución del presente concurso, a lo prevenido en la orden de 2 de agosto de 1930 (D. O. núm. 174).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 1 de agosto de 1931.

AZAÑA

Señor...

DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que el comandante de Infantería D. José María Dueñas Goicoechea, pase destinado a este Ministerio en vacante que de su empleo existe.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efecto. Madrid 3 de agosto de 1931.

AZAÑA

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que la relación inserta a continuación de la orden circular de 31 de julio pasado (D. O. número 170), por la que se destinaban varios oficiales de Ingenieros, se entienda rectificada por lo que respecta a los que se citan a continuación.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 3 de agosto de 1931.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

D. Fernando Delgado Rius, del Parque Central de Automóviles y Escuela de Automovilismo Rápido, al Grupo de Ingenieros de Gran Canaria.

D. Francisco Delgado Piñas, del Grupo de Ingenieros de Gran Canaria, al Parque Central de Automóviles y Escuela de Automovilismo Rápido.

D. José Vegas Latapié, del batallón de Alumbrado e Iluminación, a la Brigada Topográfica.

D. Tomás González Garrote, del regimiento de Zapadores Minadores, al batallón de Zapadores Minadores núm. 1.

D. Cándido Fernández Vega, del batallón de Zapadores Minadores 8, al regimiento de Zapadores Minadores.

D. Gabriel Mora Aguilár, del regimiento de Radiotelegrafía y Automovilismo, al Parque Central de Automóviles y Escuela de Automovilismo Rápido. (A.)

D. Ramón Sánchez-Tembleque y Pardifias, del batallón de Ingenieros de Melilla, al regimiento de Ferrocarriles.

Madrid, 3 de agosto de 1931.—Azaña.

Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer quede sin efecto la disponibilidad del capitán de Infantería D. Luis Noé Rodríguez, y el destino al regimiento 21 (Cáceres) del teniente de la propia Arma D. Agustín Marquina Laviana, según orden fecha de hoy (D. O. núm. 170), quedando subsistente el destino a las Secciones de Ordenanzas de este Ministerio, del primero de ellos, y el de la Escuela Central de Tiro, Sección de Infantería, del último, conferido a los mismos por órdenes de 31 y 30 de los corrientes (D. O. núms. 170 y 168), respectivamente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de julio de 1931.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señores General de la séptima división orgánica e Interventor general de Guerra.

Circular. Excmo. Sr.: Como aclaración a la orden de 31 de julio pasado (D. O. núm. 170), he tenido a bien disponer que los subalternos agregados que pasan a ser de plantilla, son los que se expresan en la siguiente relación.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 3 de agosto de 1931.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Al regimiento de Transmisiones

D. Herminio Hernández Guillén.
D. Julián Castro Fernández.

Al regimiento de Aerostación
D. Juan Ginard Tornil.

Al batallón de Zapadores Minadores, número 2.

D. Roque Adrada Fernández.

Al batallón de Zapadores Minadores, número 3

D. Sebastián Carrer Vilaseca.
D. Pascual Silla Planells.
D. Pascual Arbona Donat.

Al batallón de Zapadores Minadores, número 4

D. Eduardo Gras Guarro.
D. Manuel Adell Guillén.
D. José Gil Orpi.
D. Guillermo Menéndez Aulestia.
D. Manuel Gaztelu Andoño.

Al batallón de Zapadores Minadores, número 6

D. Ramón Gutiérrez Alzaga.
D. José Negrón Cuevas.
D. Juan Montel Touzet.

Al batallón de Zapadores Minadores, número 8

D. Fermín Rodríguez del Valle y Hevia.

D. Manuel García Rendueles Suárez.

Al grupo de Zapadores Minadores, para la División de Caballería y Brigada de Montaña

D. Salvador Romero Pérez.

Al batallón de Pontoneros

D. Ramón Blecua Solares.

Al regimiento de Ferrocarriles

D. Enrique Ibarreta Llorens.
D. Luis García Muñoz.
D. Nicolás López Larrañeta.
D. Diego Roldán Ponce de León.
D. Guillermo Romero Robles.
D. José Montoro del Pino.

Al grupo de Alumbrado e Iluminación

D. Enrique García Vallejo.

Al grupo mixto de Ingenieros de Mallorca

D. Juan Más Roselló, del grupo mixto de Mallorca.

Madrid, 3 de agosto de 1931.—Azaña.

HABERES PASIVOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el sargento de la Guardia Civil retirado Francisco Jávega Martínez, domiciliado en Albacete, calle de la Feria, núm. 32, en súplica de que se le conceda mejora de haber pasivo, he resuelto desestimar la petición del interesado por carecer de derecho a lo que solicita, toda vez que el recurrente solicitó el retiro en primero de marzo de 1918 y, por lo tanto, no le alcanzan los beneficios que señala la ley de 29 de junio de dicho año (C. L. número 169), sin que pueda tenerse en cuenta los fundamentos que alega respecto a los casos de los sargentos José Gómez Sánchez y Mariano Espinosa Blancas, porque el primero solicitó el retiro en 28 de noviembre de 1918, estando ya en vigor la ley de referencia, y el segundo, porque cumplió la edad reglamentaria en 24 de abril del citado año.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 1 de agosto de 1931.

AZAÑA

Señor General de la tercera división orgánica.

HERRADORES MILITARES

Excmo. Sr.: Vistas las instancias promovidas por el guardia civil Miguel Espinosa Rius, en súplica de que se

le considere como herrador de primera o, en su defecto, se le declare con derecho a acogerse a los beneficios del Reglamento de herradores-forjadores militares de 3 de octubre de 1928; teniendo en cuenta que por orden de 15 de diciembre de 1926 se le negó análoga petición, contra la que recurrió en la vía contencioso-administrativa, cuyo alto Tribunal absolvió a la Administración de la demanda, y considerando asimismo que la sentencia dictada por el referido Tribunal lo fué en el ejercicio de facultades discrecionales y con anterioridad a la Dictadura, he resuelto en su vista desestimar la petición del interesado por carecer de derecho a lo que solicita.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 1 de agosto de 1931.

AZAÑA

Señor Director general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el guardia civil Marceliano Hernando Tabarés, en súplica de que se resolviera en justicia el recurso contencioso-administrativo que por los exherradores de la Guardia Civil se entabló ante la Sala correspondiente del Tribunal Supremo de Justicia, contra la orden de 17 de marzo de 1923, que suprimió por extinción la categoría de herradores, y que por ello ha sido perjudicado en sus intereses; teniendo en cuenta que la reclamación que formula el recurrente fué denegada por sentencia firme del mencionado Tribunal, por referirse a una resolución de la Administración en el ejercicio de sus facultades discrecionales, y esta sentencia se fundaba exclusivamente en legislación anterior a la Dictadura, he resuelto en su vista desestimar la petición del interesado por carecer de derecho a lo que solicita.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 1 de agosto de 1931.

AZAÑA

Señor Director general de la Guardia Civil.

ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo informado por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, he tenido a bien conceder al coronel de la Guardia Civil, retirado, D. Fernando Torrens Sánchez, la pensión de cruz de dicha Orden, con la antigüedad de 30 de agosto de 1930, debiendo percibirla a partir de primero de abril último.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de julio de 1931.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes

Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señores Director general de la Guardia Civil e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, he tenido a bien conceder al teniente coronel de la Guardia Civil D. Francisco López Zapata, la placa de dicha Orden, con la antigüedad de 25 de febrero último, fecha en que cumplió el plazo reglamentario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de julio de 1931.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señor Director general de la Guardia Civil.

PASES A LA GUARDIA CIVIL

Circular. Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por los tenientes de Infantería comprendidos en la siguiente relación, que comienza con D. Vicente Jiménez Canales y termina con D. Matías Pizá Adrover, he tenido a bien disponer sean eliminados de la escala de aspirantes a ingreso en la Guardia Civil.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 1 de agosto de 1931.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

D. Vicente Jiménez Canales, del regimiento Infantería 40.

D. Eovaldo Iglesias Miguez, del regimiento Infantería 29.

D. Joaquín Puig Costa, del regimiento Infantería 15.

D. Gregorio Muñoz Muñoz, de la Mehal-la Jalfiana del Rif, 5.

D. Matías Pizá Adrover, del regimiento Infantería 28.

Madrid 1 de agosto de 1931.—Azaña.

PREMIOS DE EFECTIVIDAD

Circular. Excmo. Sr.: Vista la instancia cursada a este Ministerio por la disuelta Capitanía General de Baleares en 29 de mayo último promovida por el comandante de Infantería de la suprimida Caja de recluta de Palma núm. 114, D. Adolfo López de Soria Gutiérrez en súplica de que el premio de efectividad que por circular de 16 de mayo último (D. O. número 108), se le concedió a partir de

primero de junio próximo pasado se le conceda a partir de primero de mayo último, teniendo en cuenta que el recurrente fué ascendido a su actual empleo por circular de 30 de abril de 1926 (D. O. núm. 98), he tenido a bien acceder a la petición con arreglo a lo dispuesto en la circular de 24 de junio de 1928 (C. L. núm. 253).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de agosto de 1931.

AZAÑA

Señor...

Excmo. Sr.: Vista la propuesta de concesión de premio de efectividad de 500 pesetas, formulada a favor del teniente auditor de segunda D. Fernando Vives Camino, he tenido a bien conceder al interesado el referido premio de efectividad, a partir de primero de agosto próximo, con arreglo a la orden circular de 24 de junio de 1928 (C. L. núm. 253).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 31 de julio de 1931.

AZAÑA

Señor General de la sexta división, orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

RETIRADOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el sargento de la Guardia Civil, retirado, Angel Moreno Díaz, residente en Madrid, calle de Juan de Austria, 18, primero izquierda interior, en súplica de que se le conceda el empleo de suboficial, en su actual situación de retirado, modificándose en consecuencia la clasificación de haber pasivo que actualmente viene percibiendo, fundando su petición en que solicitó el retiro voluntario después de publicada la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 160), y teniendo en cuenta que la categoría de suboficial de la Guardia Civil fué creada por decreto de 4 de septiembre de 1920 (D. O. núm. 200), con posterioridad a su baja en el Instituto, he resuelto desestimar la petición del interesado por carecer de derecho a lo que solicita, y, además, porque la clasificación de haber pasivo que se le hizo no puede ser modificada, dado el carácter definitivo de la misma.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 31 de julio de 1931.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

RETIROS

Excmo. Sr.: He tenido a bien acceder a lo solicitado por el teniente de Artillería D. Juan Cidóncha Fernández, retirado por circular de 21 de julio último (D. O. núm. 162) para Mérida (Badajoz), concediéndole traslado de residencia a D. Benito, de dicha provincia, quedando rectificadas en este sentido la mencionada disposición que causará efectos desde la indicada fecha.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 3 de agosto de 1931.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Habiendo cumplido la edad reglamentaria para obtener el retiro el día 30 de julio próximo pasado el auxiliar mayor del Cuerpo auxiliar de Intervención Militar, con destino en la Intervención general de este Ministerio, D. Enrique Castro García, he tenido a bien disponer que dicho auxiliar pase a situación de retirado, causando baja por fin del mes de julio próximo pasado en el Cuerpo a que pertenece.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 1 de agosto de 1931.

AZAÑA

Señor General encargado del despacho de la Subsecretaría de este Ministerio.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Habiendo cumplido la edad reglamentaria en el día de ayer, el auxiliar mayor del Cuerpo auxiliar de Intervención Militar, con destino en las Oficinas de la Intervención de esa Comandancia, D. Ignacio Ortega Cuesta, he tenido a bien disponer que dicho auxiliar pase a situación de retirado, causando baja por fin del mes de julio próximo pasado en el Cuerpo a que pertenece.

Lo comunico a V. E. para su cono-

cimiento y cumplimiento Madrid, 1 de agosto de 1931.

AZAÑA

Señor Comandante militar de Baleares.

Señor Interventor general de Guerra.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: Como consecuencia de la instancia promovida por el teniente de la Guardia Civil, D. Juan Ros Hernández, solicitando el abono de la paga del mes de mayo de 1930, en cuya fecha pertenecía a la Guardia Colonial del Golfo de Guinea, y, además, que se le abone igualmente el sueldo desde el 10 de dicho mes en que quedó disponible por su regreso de dichos territorios, hasta fin del mismo, he tenido a bien resolver, de acuerdo con lo informado por la Intervención general de Guerra, por lo que al segundo extremo se refiere, puesto que el primero ya se le otorgó; que por el segundo Tercio al que quedó afecto, se le reclame el importe de su sueldo en activo en adicional de carácter cerrado y al ejercicio de 1930 a que corresponde el devengo, no pudiéndosele dar el carácter de preferente, por no estar incluido este concepto en el artículo 4.º del presupuesto vigente, y no ser similar el caso a los resueltos por órdenes de 31 de mayo de 1930 y 29 de igual mes del año actual (D. O. núms. 121 y 119), para los coroneles D. Heraclio Hernández Malillos y D. José Aranguren Roldán, pues si bien el recurrente, en el mes de mayo repetido, quedó disponible, esta declaración no surtió efectos hasta la revista de Comisario del mes de junio siguiente, en virtud de lo preceptuado en el artículo 85 del Reglamento de revistas y en la orden circular de 9 de septiembre de 1918 (C. L. núm. 249).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 1 de agosto de 1931.

AZAÑA

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señor Interventor general de Guerra.

VESTUARIO Y EQUIPO

Circular. Excmo. Sr.: Al disponer por orden circular de 24 de febrero de 1931 (D. O. núm. 47) la adjudicación de la mitad de las prendas menores mandadas adquirir por orden circular de 6 de diciembre de 1930 (D. O. núm. 277), se previno que cuando se conociese con seguridad el importe exacto de las cantidades devengadas por los Cuerpos, por el concepto de vestuario, en el año 1930, y, por consiguiente, la totalidad de los créditos de que podía disponer la Junta Central de Vestuario y Equipo, se trataría de completar la compra citada hasta donde alcanzasen los referidos créditos, y una vez que la cuantía de esto ha quedado determinada, he tenido a bien disponer, de acuerdo con lo propuesto por la referida Junta, que se adjudiquen definitivamente las prendas y efectos que a continuación se expresan a los licitadores que también se citan, los que deberán atenerse, para el cumplimiento de su compromiso, a cuanto se dispone en los pliegos de condiciones aprobados por orden circular de 19 de diciembre de 1930 (D. O. núm. 287).

Asimismo, he tenido a bien disponer que, para cumplir lo dispuesto en orden circular de 5 de marzo de 1930 (D. O. núm. 53), los precios medios que han de servir de base a las Juntas divisionarias, para formular las relaciones valoradas por las entregas que efectúen a los Cuerpos, sean los siguientes:

Guerreras de algodón caqui, 12.805 pesetas.

Pantalones de algodón caqui, fuerzas a pie, 10.409.

Pantalones de algodón caqui, fuerzas montadas, 10.359.

Borceguies (par), 16.980.

Alpargatas (par), 4.142.

Chalecos de abrigo, 3.663.

Pañuelos, 472.

Toallas, 1.467.

Cucharas, 0.181.

Tenedores, 0.189.

Cañidores, 1.180.

Camisas, 2.887.

Calzoncillos, 1.956.

Cuellos, 0.471.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de julio de 1931.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Nombre de los adjudicatarios y prendas que se les han adjudicado.—Precio de adjudicación e importe total por prendas en pesetas.

Sobrinos de Juan Sastre y Compañía

941 guerreras de algodón, para entregar en Madrid, a 12,80	12.044,80
1.407 ídem, para entregar en Valladolid, a 12,80	18.009,60
2.849 pantalones de algodón fuerzas a pie, para entregar en Madrid, a 10,42...	29.686,58
1.050 ídem, para entregar en Sevilla, a 10,42	10.914,00
1.560 ídem, para entregar en Zaragoza, a 10,42	16.255,20

1.698 pantalones de algodón fuerzas a pie, para entregar en Valladolid, 10,42	17.693,16
1.521 pantalones de algodón fuerzas montadas, para entregar en Zaragoza, a 10,38	15.787,98
308 ídem, para entregar en Valladolid, a 10,38	3.197,04

Total..... 123.615,36

Viuda de Juan González Mancebo

2.141 guerreras de algodón, para entregar en Valencia, a 12,78	27.361,98
5.091 pantalones de algodón, fuerzas a pie, para entregar en Valencia, a 10,39	52.895,49

598 pantalones, fuerzas montados, para entregar en Valencia, a 10,34.....	6.183,32
Total.....	86.440,79

Hijos de Riu (S. en C.)

1.560 guerreras de algodón, para entregar en Barcelona, a 12,78	19.936,80
2.351 ídem, para entregar en Burgos, a 12,74	29.951,74
2.765 pantalones de algodón, a pie, para entregar en Burgos, a 10,38	28.700,70
1.790 ídem, montados, para entregar en Barcelona, a 10,36	18.544,40
Total.....	97.133,64

Joaquín Heredia Barra

2.951 guerreras de algodón modelo A, para entregar en Zaragoza, a 12,87	37.979,37
949 ídem modelo A, para entregar en Coruña, a 12,87	12.213,63
2.045 pantalones de algodón, a pie, modelo A, para entregar en Zaragoza, a 10,47	21.411,15
1.854 ídem modelo A, para entregar en La Coruña, a 10,50	19.467,00
Total.....	91.071,15

Industrial Montañita (S. A.)

788 pantalones algodón, a pie, para entregar en Sevilla, a 10,37	8.171,56
2.680 ídem, para entregar en Barcelona, a 10,30	27.604
1.560 ídem, para entregar en Palma de Mallorca, a 10,45	16.302
1.560 ídem, para entregar en Santa Cruz de Tenerife, a 10,45	16.302
308 ídem, montados, para entregar en Sevilla, a 10,32	3.178,56
Total.....	71.558,12

Andrés Romanillos Calleja

783 pantalones de algodón, montados, para entregar en Madrid, a 10,36...	8.111,88
1.730 ídem, para entregar en Burgos, a 10,37	17.940,10
12.618 pañuelos, para entregar en Madrid, a 0,49	6.182,82
17.193 ídem, para entregar en Sevilla, a 0,49	5.484,57
7.603 ídem, para entregar en Zaragoza, a 0,49	3.774,47
2.758 cefidores, para entregar en Melilla, a 1,22	3.364,76
4.162 ídem, para entregar en Ceuta, a 1,24	5.160,88
Total.....	50.019,48

Antonio Iglesias Taboada

585 pantalones de algodón, montados, para entregar en Coruña, a 10,30...	6.025,50
5.202 calzoncillos, para entregar en Coruña, a 1,73	8.999,46
Total.....	15.024,96

Augusto Navarro Gallien

9.333 camisas modelo B, para entregar en Madrid, a 2,84	26.505,72
7.109 ídem B, ídem en Sevilla, a 2,85.....	20.260,65
4.690 ídem B, ídem en Barcelona, a 2,74...	12.850,60

4.183 ídem B, ídem en Zaragoza, a 2,83.....	11.837,89
2.897 ídem B, ídem Valladolid, a 2,87.....	8.314,39
5.134 ídem B, ídem Coruña, a 3,01.....	15.453,34
1.975 ídem B, ídem Palma Mallorca, a 2,80.	5.530,00
2.230 ídem B, ídem Santa Cruz de Tenerife, a 2,89	6.444,70
9.258 calzoncillos modelo B, para entregar en Madrid, a 1,76	16.294,08
7.098 ídem B, ídem en Sevilla, a 1,81.....	12.847,38
4.719 ídem B, ídem en Barcelona, a 1,72.....	8.116,68
4.183 ídem B, ídem en Zaragoza, a 1,82.....	7.613,06
5.314 ídem B, ídem en Burgos, a 1,82.....	9.671,48
2.886 ídem B, ídem en Valladolid, a 1,82...	5.252,52
2.092 ídem B, ídem en Palma de Mallorca, a 1,82	3.807,44
2.839 chalecos de abrigo, para entregar en Barcelona, a 3,74	10.617,86
2.329 ídem en Zaragoza, a 3,76.....	8.757,04
390 ídem en Palma de Mallorca, a 3,78...	1.474,20
136 ídem en Santa Cruz de Tenerife, a 3,95	537,20
7.453 toallas modelo M, para entregar en Madrid, a 1,49	11.104,97
6.723 ídem M, ídem en Sevilla, a 1,49.....	10.017,27
4.361 ídem M, ídem en Valencia, a 1,50.....	6.541,50
4.540 ídem M, ídem en Barcelona, a 1,43...	6.492,20
4.794 ídem M, ídem en Zaragoza, a 1,49...	7.143,06
4.164 ídem M, ídem en Burgos, a 1,46.....	6.079,44
3.022 ídem M, ídem Valladolid, a 1,50.....	4.533,00
5.177 ídem M, ídem en Coruña, a 1,37.....	7.092,49
2.000 ídem M, ídem en Palma de Mallorca, a 1,49	2.980,00
2.120 ídem M, ídem Santa Cruz de Tenerife, a 1,50	3.180,00
4.443 ídem M, ídem en Melilla, a 1,49.....	6.620,07
6.135 ídem M, ídem en Ceuta, a 1,43.....	8.773,05
865 ídem M, ídem Ceuta, a 1,49.....	1.288,85
7.285 pañuelos modelo C, para entregar en Barcelona, a 0,43	3.132,55
7.728 ídem C, ídem en Coruña, a 0,43.....	3.323,04
6.883 ídem C, ídem en Melilla, a 0,49.....	3.372,67
12.588 ídem C, ídem en Ceuta, a 0,49.....	6.168,12
2.230 calzoncillos modelo B, para entregar en Santa Cruz de Tenerife, a 1,82.	4.058,60
Total.....	294.087,11

Montfort y Compañía.

4.454 camisas para entregar en Valencia, a 2,99	13.317,46
5.313 ídem en Burgos, a 3,03.....	16.098,39
13.341 cuellos modelo 1, para entregar en Sevilla, a 0,47.....	6.270,27
6.791 ídem 1, en Zaragoza, a 0,46	3.123,86
8.225 ídem 1, ídem en Coruña, a 0,47.....	3.865,75
6.164 ídem 1, ídem en Melilla, a 0,49.....	3.020,36
12.047 ídem 1, ídem en Ceuta, a 0,49.....	5.903,93
1.754 chalecos de abrigo, para entregar en Burgos, a 3,48	6.103,92
1.384 ídem en Melilla, a 3,54.....	4.899,36
887 ídem en Ceuta, a 3,48.....	3.086,76
195 ídem en Ceuta, a 3,65.....	711,75
Total.....	66.400,91

Manufacturas Perera (S. A.)

3.574 cucharas, para entregar en Madrid, a 0,18	643,32
3.445 ídem, ídem en Sevilla, a 0,18.....	620,10
2.183 ídem, ídem Valencia, a 0,18.....	392,94
2.137 ídem, ídem en Barcelona, a 0,18.....	384,66
2.297 ídem, ídem en Zaragoza, a 0,18.....	413,46
2.260 ídem, ídem en Burgos, a 0,18.....	406,80
1.372 ídem, ídem en Valladolid, a 0,18.....	246,96
2.022 ídem, ídem en Coruña, a 0,18.....	363,96
998 ídem, ídem en Palma de Mallorca, a 0,18	179,64
741 ídem, ídem en Santa Cruz de Tenerife, a 0,18	133,38

136 cucharas para entregar en Melilla, a 0,24	32,64
279 ídem, ídem en Ceuta, a 0,24.....	66,96
2.909 tenedores, ídem en Madrid, a 0,18...	523,62
2.965 ídem, ídem en Sevilla, a 0,18.....	533,70
1.374 ídem, ídem en Valencia, a 0,18.....	247,32
1.489 ídem, ídem en Barcelona, a 0,18.....	268,02
2.174 ídem, ídem en Zaragoza, a 0,18.....	391,32
018 ídem, ídem en Burgos, a 0,18.....	363,24
1.353 ídem, ídem en Valladolid, a 0,18.....	243,54
1.727 ídem, ídem en Coruña, a 0,18.....	310,86
627 ídem, ídem en Palma de Mallorca, a 0,18	112,86
492 ídem, ídem en Santa Cruz de Tenerife 0,18	88,56
774 ídem, ídem en Melilla, a 0,24.....	425,76
1.371 ídem, ídem en Ceuta, a 0,24.....	329,04
491 calzoncillos, ídem en Valencia, a 1,72.	844,52
Total.....	8.567,18

Silvestre Segarra e hijo

9.377 pares de borceguíes modelo X, para entregar en Madrid, a 16,98.....	159.221,46
5.986 ídem, ídem en Sevilla, a 16,98.....	101.642,28
4.494 ídem, ídem en Valencia, a 16,98.....	76.308,12
3.785 ídem, ídem en Barcelona, a 16,98.....	64.269,30
4.341 ídem, ídem en Zaragoza, a 16,98.....	73.710,18
5.877 ídem, ídem en Burgos, a 16,98.....	99.791,46
2.763 ídem, ídem en Valladolid, a 16,98.....	46.915,74
4.657 ídem, ídem en Coruña, a 16,98.....	79.075,86
1.505 ídem, ídem en Palma de Mallorca, a 16,98	25.554,90
1.610 ídem, ídem en Santa Cruz de Tenerife, a 16,98.....	27.337,80
5.556 ídem ídem en Melilla, a 16,98.....	94.340,88
8.549 ídem, ídem en Ceuta, a 16,98.....	145.162,02
11.674 pares de alpargatas, núm. 3, en Ma-a 4,13	48.213,62
9.461 ídem, ídem en Sevilla, a 4,13.....	39.073,93
7.871 ídem, ídem en Valencia, a 4,13.....	32.507,23
7.898 ídem, ídem en Barcelona, a 4,13.....	32.618,74
7.751 ídem, ídem en Zaragoza, a 4,13.....	32.011,63
7.461 ídem, ídem en Burgos, a 4,13.....	30.813,93
5.107 ídem, ídem en Valladolid, a 4,13.....	21.091,91
5.802 ídem, ídem en Coruña, a 4,13.....	24.333,96
2.683 ídem, ídem Palma de Mallorca, a 4,13	11.080,79
3.031 ídem, ídem a Santa Cruz de Tenerife, a 4,17	12.639,27
10.114 ídem, ídem en Melilla, a 4,17.....	42.175,38
14.657 ídem, ídem en Ceuta, a 4,17.....	61.119,69
Total.....	1.381.010,08

Yamín A. Benarroch

4.212 calzoncillos, para entregar en Melilla, a 2,50	10.530,00
7.041 ídem, ídem en Ceuta, a 2,70	19.010,70
Total.....	29.540,70

Industrias Rigau (S. A.)

10.898 cuellos, para entregar en Madrid, a 0,46	5.013,08
8.240 ídem, para entregar en Valencia, a 0,47	3.872,80

VUELTAS AL SERVICIO

Excmo. Sr.: Visto el escrito de V. E. fecha 24 de julio último dando cuenta a este Ministerio de hallarse curado y útil para el servicio el comandante de Artillería D. Francisco Pérez Montero, en situación de reemplazo por enfermo en Madrid, he tenido a bien concederle la vuelta al servicio activo, quedando disponible

forzoso en esta capital hasta que le corresponda colocación.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 3 de agosto de 1931.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

8.190 cuellos, para entregar en Barcelona, a 0,45	3.685,50
8.189 ídem, para entregar en Burgos, a 0,47	3.848,83
4.252 ídem, para entregar en Valladolid, a 0,47	1.998,44
3.509 ídem, para entregar en Palma de Mallorca, a 0,48	1.684,32
3.749 ídem, para entregar en Santa Cruz de Tenerife, a 0,48	1.799,52
6.518 pañuelos, para entregar en Valencia, a 0,46	2.998,28
8.191 ídem, para entregar en Burgos, a 0,46	3.767,86
5.933 ídem, para entregar en Valladolid, a 0,46	2.729,18
3.922 ídem, para entregar en Palma de Mallorca, a 0,46	1.804,12
3.038 ídem, para entregar en Santa Cruz de Tenerife, a 0,47	1.427,86
Total.....	34.629,79

Manzano y Gómez

3.101 chalecos de abrigo, para entregar en Madrid, a 3,62	11.225,62
1.525 ídem, para entregar en Sevilla, a 3,62	5.520,50
Total.....	16.746,12

La Fabril Militar

1.271 chalecos de abrigo, para entregar en Sevilla, a 3,52	4.473,92
Total.....	4.473,92

Tomás Hernández Agero

8.685 chalecos abrigo, modelo núm. 1, para entregar en Valencia, a 3,77	6.352,45
2.223 ídem, para entregar en Valladolid, a 3,77	4.610,71
1.065 ídem, para entregar en La Coruña, a 3,77	7.408,05
Total.....	18.371,21

Alvaro y Mateos, Sucesores de Domingo Bartolomé

7.195 ceñidores, para entregar en Madrid, a 1,15	8.274,25
5.870 ídem, en Sevilla, a 1,18.....	6.926,60
2.718 ídem, en Valencia, a 1,17.....	3.180,06
4.124 ídem, en Barcelona, a 1,17.....	4.825,08
3.389 ídem, en Zaragoza, a 1,17.....	3.905,13
3.202 ídem, en Burgos, a 1,17.....	3.746,34
2.332 ídem, en Valladolid, a 1,17.....	2.728,44
3.250 ídem, en Coruña, a 1,18.....	3.835,00
Total.....	37.480,90

Total general..... 2.426.171,42

Madrid, 29 de julio de 1931.—Azaña.

Excmo. Sr.: Visto el escrito de V. E. fecha 24 de julio último dando cuenta a este Ministerio de hallarse curado y útil para el servicio el capitán de Artillería D. Luis Sartorius Díaz de Mendoza, en situación de reemplazo por enfermo en Madrid, he tenido a bien concederle la vuelta al servicio activo, quedando disponible forzoso en esta capital hasta que le corresponda colocación.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 3 de agosto de 1931.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

Sección de Instrucción y Reclutamiento

CONCURSOS

Circular. Excmo. Sr.: Existiendo en el profesorado de la Academia de Infantería, Caballería e Intendencia dos vacantes de capitán y dos de teniente del Cuerpo de Intendencia, que han de desempeñar las clases de la primera agrupación del plan de estudios aprobado por orden circular de 9 de julio próximo pasado (D. O. núm. 155), he tenido a bien disponer se anuncie el correspondiente concurso, a fin de que los de los citados empleos y Cuerpo que lo deseen puedan solicitarlas en el plazo de diez días, contadas a partir de la publicación de esta disposición. Las instancias, documentadas en forma reglamentaria, se cursarán por los jefes de los interesados directamente al Director de la expresada Academia, haciendo constar los que se encuentren en Africa si han cumplido el tiempo de permanencia obligatoria, debiendo además tenerse en cuenta lo que previene la circular de 17 de julio de 1930 (D. O. núm. 159).

Lo manifiesto a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 3 de agosto de 1931.

AZAÑA

Señor...

DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el coronel Director de la Academia especial de Intendencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo de la orden circular de 30 de junio último (D. O. núm. 143), he tenido a bien disponer que los jefes y oficiales de Intendencia que figuran en la siguiente relación, pasen destinados de la Academia citada a la nueva de Infantería, Caballería e Intendencia, creada por decreto de la misma fecha mencionada; los que desempeñarán las clases correspondientes a las Agrupaciones y Gru-

pos que se señalan, de los comprendidos en el plan de estudios aprobado por orden circular de 9 del próximo pasado (D. O. núm. 155).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de julio de 1931.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Jefe de Estudios.

Teniente coronel de Intendencia, D. Antonio Alonso Sarasa.

Primera Agrupación.

Comandante de Intendencia, don Luis Alcázar Leal.

Capitán de Intendencia, D. César Hernández Martín.

Capitán de Intendencia, D. Carlos Martín Posadillo-Doce.

Teniente de Intendencia, D. Daniel Calero Múgica.

Segunda agrupación.

Primer grupo.

Capitán de Intendencia, D. Jaime López de Varó.

Segundo grupo.

Capitán de Intendencia, D. Guillermo Hernández Méndez.

Tercer grupo.

Comandante de Intendencia, don Luis Panadero Sastre.

Cuarto grupo.

Capitán de Intendencia, D. Julio López Avalos.

Madrid, 31 de julio de 1931.—Azaña.

Intervención General

IMPUESTO DE UTILIDADES

Excmo. Sr.: Vista la instancia del capitán de Artillería, en situación de disponible forzoso en esa división, D. Esteban López Escobar, que V. E. cursó a este Ministerio con su escrito fecha 7 de abril último, he tenido a bien disponer que el citado capitán continúe acogido a la segunda disposición transitoria por haberlo solicitado en tiempo oportuno, y que previa la correspondiente liquidación le sean devueltas las cantida-

des descontadas demás desde el mes siguiente al de la fecha de su instancia hasta el momento de practicarse aquella liquidación, careciendo de derecho a que le sean devueltas las que se le hayan descontado excesivamente con anterioridad a la mencionada fecha, por haber dejado transcurrir el plazo de quince días que para reclamar contra actos administrativos que lesionen derechos nacido de la ley de utilidades, señala la orden de Hacienda de 6 de marzo de 1908 (C. L. núm. 73).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de julio de 1931.

AZAÑA

Señor General de la séptima división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

Estado Mayor Central del Ejército

Sección de Operaciones y Doctrina Militar

AGREGADOS MILITARES

Excmo. Sr.: He tenido a bien aprobar la comisión del servicio desempeñada en Turín (Italia), por el comandante de Artillería D. Carlos Martínez de Campos y Serrano, agregado militar de la República en Roma, para asistir a los funerales de S. A. R. el Mariscal de Italia, duque de Aosta, concediendo derecho al citado comandante a las dietas reglamentarias durante los días 6 y 7 del mes actual en que estuvo ausente de su residencia habitual y a los viáticos correspondientes a los recorridos Roma-Turín y regreso, siendo cargo esta comisión al capítulo noveno, artículo único de la sección cuarta del vigente presupuesto.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 31 de julio de 1931.

AZAÑA

Señor General Jefe del Estado Mayor Central del Ejército.

Señor Interventor general de guerra.

DIARIO OFICIAL Y COLECCIÓN LEGISLATIVA

MINISTERIO DE LA GUERRA

Miércoles 3 de Mayo del año..... 6,25 pesetas
 Miércoles 3 de Mayo del año..... 6,50
 Programa..... 0,25

RECOMENDACIONES

Al Espado Oficial	
SEMANALES.....	Matrícula y provisiones..... 14,00 pesetas
ANOS.....	Matrícula..... 27,00 "
	Matrícula y provisiones..... 26,00 "
	Matrícula..... 64,00 "
A la Colección Legislativa	
SEMANALES.....	Matrícula y provisiones..... 4,00 pesetas
ANOS.....	Matrícula..... 12,00 "
	Matrícula y provisiones..... 8,00 "
	Matrícula..... 24,00 "
Al piano Oficial y Colección Legislativa	
SEMANALES.....	Matrícula y provisiones..... 17,00 pesetas
ANOS.....	Matrícula..... 33,00 "
	Matrícula y provisiones..... 64,00 "
	Matrícula..... 64,00 "

En las pólizas de legislación, tanto de DIARIOS OFICIALES como de pólizas que se publiquen en el *Diario Oficial*, el D. O. en cambio de la primera plana y los pliegos de Colección al pie de la columna, y en cambio de los, indicamos los pliegos que corresponden al pliego o pliegos que se desean.

RECOMENDACIONES PERSONALES QUE SE REALIZAN DE FORMA EN ESTA ADMINISTRACION

Diario Oficial

Tomos encuadernados en holandesa por trimestres. De 1888 a la fecha.
 Tomos encuadernados en rústica, a 8 pesetas:
 4.º del año 1914; 5.º, 3.º y 4.º de 1915; 4.º de 1916; 4.º de 1920; 1.º, 2.º, 3.º y 4.º de los años 1921, 1922, 1923, 1924, 1925, 1926, 1927, 1928, 1929 y 1.º, 2.º y 3.º de 1930. Numeros sueltos correspondientes a los años 1924 a la fecha, a 4,50 pesetas por tomo.

Colección Legislativa

Años 1884, 1884, 1886, 1887, 1889, 1890, 1918, 1919, 1920, 1921, 1922, 1923, 1924, 1925, 1926, 1927, 1928 y 1929, a 9 pesetas el tomo encuadernado en rústica, 13 en holandesa, sueltas, y varios tomos encuadernados en holandesa de diferentes años, en bruto uno, a 10 y 12 pesetas tomo.
 Pliegos sueltos, de varias años, a 0,50 pesetas uno.

Gacetas

Se venden tomos de la Gaceta, encuadernados en pasta, años 1921 a 1929, inclusive, completo, y sus años. Tomos sueltos de los años 1911, primer semestre; 1917, primero y segundo; 1918, los cuatro trimestres; 1919, primero y segundo.

La Administración del "Diario Oficial" y "Colección Legislativa"

Es dependiente del Depósito de la Guerra. Por consiguiente, todos los pedidos de DIARIO OFICIAL Y COLECCIÓN LEGISLATIVA y cuanto se relacione con estos asuntos así como suscripciones, fines y abonar, deberán dirigirse al señor Teniente coronel administrador del DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DE LA GUERRA y no al referido Depósito.

Las suscripciones particulares se efectuarán, como ordinarias, por cuatrimestre, primerizando en 1.º de enero, abril, julio y octubre. En las suscripciones que se hagan después de las citadas fechas, no se servirá abono alguno por el tiempo que se haya adelantado por este concepto en los meses siguientes.

Los pagos se harán por adelantado al atender las remesas de facturas por Giro postal, se indicará el número y fecha del resguardo extrajudicial por la oficina correspondiente.

Las reclamaciones de intereses o pliegos de una u otra publicación que hayan debido de recibir los señores suscriptores, serán atendidas inmediatamente si se hacen en estos plazos:

En Madrid, los del Duero Quinquenio, dentro de los dos días siguientes a su fecha, y las de la Colección Legislativa en igual período de tiempo, después de recibir el pliego al que se alude, al que no haya llegado a su poder.

En provincias y en el extranjero se atenderán ampliado los anteriores plazos en ocho días y en dos meses, respectivamente.

Después de los plazos indicados no serán atendidas las reclamaciones y pedidos al no haberse acompañado en su importe, a razón de ocho pesetas cada número del Diario Oficial, o pliego de Colección Legislativa.

Después de los plazos de la Colección Legislativa, el indulto que haya publicado, por su número, a razón de ocho pesetas cada número del Diario Oficial, o pliego de Colección Legislativa.

ANUNCIOS PARTICULARES

Las publicaciones de España se insertan a razón de una peseta línea semanal del espacio y, en igual medida, las de las provincias de España a razón de una peseta y media por línea y semana. En el extranjero, a razón de una peseta y media por línea y semana. En las provincias de España, a razón de una peseta y media por línea y semana. En las provincias de España, a razón de una peseta y media por línea y semana.